A

lgunos estudiosos de la contabilidad integran la teoría contable por tres elementos: postulados, principios y limitaciones. El artículo 5° del [Decreto reglamentario número 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) acogió esta concepción, denominando conceptos a los principios (con esta denominación evitó la tautología consistente en nombrar de la misma manera al todo y a una de sus partes). El artículo 3° de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) alude a los “postulados, principios, limitaciones, conceptos”.

Tal como nos enseña el [Drae](http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=AD4kDgajODXX2ptZj5zQ), postulado es la *Proposición cuya verdad se admite sin pruebas y que es necesaria para servir de base en ulteriores razonamientos.*

Un postulado básico de la contabilidad es el del *ente* (postulado referido por otros como la *entidad*). Otrora el ente era identificado con las *personas* (en sentido jurídico). Pero hace mucho tiempo que dejó de ser así. Por ello los artículos 35 y 37 de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) se refirieron al *ente económico*, noción que fue desarrollada por el artículo 6°del citado decreto 2649, en el cual se equipara el concepto de ente económico con el de *empresa*.

Como se sabe, una de las novedades del marco para la información financiera de Iasb será la inclusión de un [capítulo sobre el ente](http://www.ifrs.org/Current%2BProjects/IASB%2BProjects/Conceptual%2BFramework/EDMar10/Exposure%2Bdraft%2Band%2Bcomment%2Bletters.htm), el cual es concebido así: *A reporting entity is a circumscribed area of economic activities whose financial information has the potential to be useful to existing and potential equity investors, lenders and other creditors who cannot directly obtain the information they need in making decisions about providing resources to the entity and in assessing whether the management and the governing board of that entity have made efficient and effective use of the resources provided*.

El concepto económico y no jurídico de ente permite que una persona lleve contabilidad separada de parte de sus negocios, como las fiduciarias respecto de cada patrimonio autónomo o las sociedades de servicios públicos domiciliarios respecto de cada servicio y, ahora, la contabilidad separada que deberán llevar [los Operadores de Servicios Postales de Pago](http://servoaspr.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?p_tipo=16&p_numero=3774&p_fecha=09/07/2012&p_consec=1314301).

¿Qué tuvo que ver el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en la expedición de la resolución 3774, por la cual se definen los términos del esquema de contabilidad separada que deben llevar los Operadores de Servicios Postales de Pago y se dictan otras disposiciones? ¿Si tenía la Comisión de Regulación de Comunicaciones facultades para su adopción? ¿Se dio cumplimiento al numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1314 de 2009? ¿Se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la misma ley?

¿Cuál será la suerte de las contabilidades separadas si se adoptan las normas internacionales completas o las normas internacionales para pymes?

He aquí una importante cuestión que debe ser resuelta a la luz del sistema legal colombiano, específicamente por el derecho contable del País, que, hasta el momento, no ha sido objeto, siquiera, de propuestas.

*Hernando Bermúdez Gómez*